

ESCRITURA

de la Cofradia de los

Carabalies

N.º 51.

en la Pampilla.

Segun

S.º Fran. de Paula

Diego.

Esta Escritura se a visto hoy 16 de Febrero  
de 1822

RA. JCO J. I

Ca 6

Do 80

fs 5

Petición

Jose Corona Caporal de la Compañia de ne-  
gros Carabalies parecio ante Vuesamerced en  
la mayor forma de derecho, y digo que al  
mío Combiene que Vuesamerced se sirva  
mandar que el Escrivano Teniente de el ofi-  
cio de Cabildo me de un Testimonio a la  
letra en publica forma, y manera que  
haga fee de un instrumento otorgado  
ante Jose Torres difunto Escrivano que  
fue de su Magestad por el qual el Con-  
vento de Nuestra Señora de las Ysernedes de  
esta Ciudad y a su nombre el Procurador  
de dicho Convento nos dio en Amenda-  
mento por el año pasado de setecientos sinquen-  
ta y uno un sitio, y Solar que esta en la  
Pampilla que llaman de las Paravanas  
en atencion a haverse nos confundido  
y perdido el que se nos dio en aquel  
Tiempo y necesitamos el que pedimos.

para nuestro Resguardo, y los de más efectos que nos convenga por tanto = A Buena merced pido y Suplico se sirva mandar que el Escribano Feriente del oficio de Cavildo me de Testimonio que llevo pedido para los efectos que me convengan, y sean de Justicia que pido para ello etcetera = José Coronas

Presentación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Mayo de mil setecientos setenta y un años ante el Señor Maestre de Campo Don José Manuel de Fagle Vasaga pagador General Comisario de Guerra y Marina del Presidio del Callao, Alcalde ordinario de esta dha Ciudad y su Jurisdicción por su Magestad se presentó esta Petición y vista por su merced mando que

yo el presente Escribano le de esta parte el Testimonio que pide del instrumento que se captesa con citación; y así lo proveyo y lo firmo con parecer del Doctor Don Juan José Ordaz Aseor de esta Ciudad Fagle =

Yo Martín Peres Davalos Escribano Feri

Citaçion ante del de Cabildo, y Publico = En la Ciudad  
de los Reyes del Peru en dies y ocho de Mayo  
de mil setecientos setenta y un año Yo el  
Escrivano cite para lo contenido en el de-  
creto de Anniba al Reverendo Padre Fray  
Francisco Lugo del Orden Militar de nuestra  
Senora de la Merced como Procurador de su  
Convento grande en su persona doy fe = Suva  
Victoria Medrano Escribano de su Magestad  
En execucion y cumplimiento de lo pedido y  
mandado en la peticion y Decreto anteceden-  
te, Yo Martin Perez Davalos Escribano de su  
Magestad, y Jentente del de Cavildo, y Publico  
de esta Ciudad de los Reyes del Peru, hice sacar  
y saque Testimonio del Instrumento que se  
menciona en dha peticion cuyo tenor a la le-  
tra es el siguiente

Sepan quantos estas cosas vieren co-  
mo yo Fray Francisco de Juezada del Real  
y militar orden de nuestra Senora de la  
Merced Procurador del Convento grande de  
esta Ciudad de los Reyes en virtud de la facultad  
y poder que tengo del muy Reverendo  
Padre Maestro Comendador actual Otorgado

Ante Manuel de Echeveres del qual usando  
otorgo por el Tenor de la presente que doy en  
Arrendamiento à Antonio negro libre de Carta  
Carabali como Patron y Cabeza principal de  
sus Companeros; Pedro de Oquendo, Antonio  
Baquijano, Agustin Pintado, Francisco Balles-  
tos, Francisco de Paula, Vicente Fernandez, y  
Juana de Jauregui, un pedazo de Solar per-  
teneciente à dicho Convento grande que està  
en la Campalla de San Francisco de Paula, con  
cinqüentas, y cinco varas de largo, y veinte y  
cinco de ancho para que labren Ranchos  
en el quitando el Malador a que esta Convi-  
do por tiempo y espacio de nueve años y seis  
meses que han de empesar a correr y contar  
de desde veinte y ocho de Octubre Venidero  
de este presente año de la fecha en adelante  
por dantes de luego estos cinco meses ante-  
cedentes al expresado, y por precio de veinte  
y quatro pesos pagados al fin de cada año co-  
mo se fueren cumpliendo con declaracion de que  
estoy pagado de los veinte y quatro pesos del  
año primero que se cumplirá à veinte y ocho  
de Octubre de setenta y dos, y me

obligo, y obligo a dicho mi Convento a que durante  
el tiempo de esta Escritura el referido Solar  
será cierto y seguro y no quitado para otra  
persona alguna por mas ni por el Fante,  
que por el Rey, pena de darle otro en tan  
buen sitio, y por el mismo precio fuera  
de pagarle los perjuicios, y menos Cavos que  
dele siguieren con costas de la cobranza =  
A cuya firmeza, y cumplimiento obligo los  
Bienes y Rentas de dicho mi Convento habidos  
y por haver = Eyo el dicho Antonio Canabali  
que doy presente al contenido en esta Escritura  
habiendola oido, y entendido por mi y en mi  
nombre de mis Compañeros Nombrados otor-  
go que la acepto y Recibo en Arrendamiento  
el pedaso de Solar que está en la Lampilla  
de San Francisco de Paula con las varas, y  
en la forma aqui expresada, y por el precio  
referido que me obligo a pagar cada año  
como se fueren cumpliendo, y assi mismo a  
no desampararlo durante este Arrendami-  
ento pena de pagarlo de Vario, y de las demas  
que hubiere lugar en derecho, y a la firmeza.

y Cumplimiento de lo que dicho es. Obligo mi persona  
y bienes habidos y por haber, y Ambos Otorgantes  
cada uno por nuestra parte damos Poderes a las  
Justicias, y Jueces que de la Causa devan conocer  
a cuyo fuero, y Jurisdiccion nos sometemos  
y Renunciamos el Nuestro propio Domicilio y  
Verindad, y la Ley, que dice que el Actor deve  
Seguir el fuero del Reo para que a lo que  
dicho es nos Compelan y Apremien como  
por Sentencia pasada en los Juzgado y  
Renunciamos las Leyes fueros y Derechos  
de mi favor y la general que lo prohibe y  
Conentimos en traslado de esta Escritura.

Que es fecha en la Ciudad de los Reyes del Perù  
en veinte y nueve dias del mes de Mayo año  
de Setecientos Cinquenta y uno, y los Otorgantes  
a quienes yo el presente Escrivano doy fe  
conosco lo firmo el que supo, y por el que no  
uno de los Testigos que lo fueron José de Roxas  
Santiago Mantel, y Teodoro de Salazar = Fray  
Francisco Inezada Procurador, a ruego y por  
Testig José de Roxas ante mí José de Torres  
Escrivano de su Magestad.

Conuerda este traslado con su Original que parece  
haverse otorgado ante José Torres Escrivano que fue

de su Magestad cuyos papeles por su fin, y Muerte  
pasaron en este oficio de Cabildo de mi Cargo: Va cierto, y Verdadero  
Conocido y concertado aque me Remito; y para q. conste  
en virtud de lo pedido, y mandado en la petition, y Decreto inter-  
ta al principio doy el presente en la Ciudad de los Reyes del  
Peru en diez y ocho de Mayo de mil setecientos setenta y uno  
años = En Testimonio de Verdad Martin Perez Davalos Escriuano  
Fuernte del de Cabildo Publico. =

Esta es copia a la letra del Testi-  
monio q. se halla en los Autos de Jose Corona  
de f. 20, a f. 23 que se le ha mandado dar por  
el S. Alcaide Ordinario, el S. Alferes Real el  
Conde de Monte Man. a! Caporal actual  
que lo es hoy de la Compañia de los Carabales  
Teodoro Corrobarrutia dado en veinte  
y nueve de Mayo de 1771, a f.

Haviendose jurado hoy diez y seis de Febrero de  
mil ochocientos veinte año 2.º de la Independencia en la  
Cavea de mi abtacion p. Comision particular q. para  
el efecto me confiaso el Tenor Alcaide de primer  
Nominacion D. Jose Alvarado toda la Compañia de los Carabales  
esta en la Compañia de los Carabales

de Paula el Viejo a Bauen = el Caporal Dago -  
Fuente = Padre & Casa Miguel San Francisco = Alfonso Pro  
curador Jose Antonio Parrez = Manuel Fumidad  
Valleyos Segundo Procurador = Jose Maria Pano  
Mtro de Campo = Tomas Boveronbais Jernain  
no Interventor = Vicente Aniera veinte y quatro = si  
priano Piedra Capitan mayor = Juan Garcia Capitan  
menor = Antonio Unera Alfonso y veinte y quatro =  
Maria Carmen Carraneda Lamayor de la Patma =  
Maria del Carmen Luque Capitan = Todos  
Juntos a una voz dijeron, qe en virtud de  
haveren Jose Lopez sido expensado en primer  
p. el Sr. Alcaide qe fue D. Jose Mar. Blanco de  
conna, en segundo p. el Sr. Fiscal D. Jose  
Maria Galbani en tercero de parado p. mi por  
el atentado qe p. tener ocasioner a cometido de entrar  
amallaron aun anciano de respeto p. lo qe adrial  
mente se halla en la Carcel quida expensado en  
todo forma uno a portar quatro quadras en  
contorno de esta Cofradia en lo subacido base  
de aporandamiento infirma con la precia conesion  
q. en rebelion sin a du. patriado = siendo tambien  
calidad aceptada p. este Congreso q. han de cumplir  
y guardar a todo lo contenido en esta Exortacion  
para lo quidanon conformados leyos q. les han  
vido esta Exortacion y Orden q. velen a imprimir  
para su Ocurancia siendo Canva y a quien

este cargo era Orden e Capreal-maior. Logo  
Fue con No. Francisco de Ojeda q. ninguno lo sabe hoy  
con pero cada uno se por si hizo una Señal de  
de Cruz



Comis. Gabriel de Martiarena  
de Martiarena